ADENDA No. 3

Tipo de proceso: Licitación de Obra Pública No. LP-DEO-SVR-047-2025

OBJETO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ"

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico se considera pertinente modificar documentos definitivos del proceso **LP-DEO-SVR-047-2025** que se relacionan en los siguientes términos:

Que, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales es competente para expedir adendas de los procesos de selección que adelanta la subdirección, conforme lo establece el numeral 6 del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025; que indica:

> *"(…)*
>
> *Art 7: Delegación en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales. Delegar en el titular de la mencionada Subdirección, la función para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad, que implique o no el desembolso o traslado de recursos. Exceptuando los contratos de prestación de servicios.*
>
> *Parágrafo: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar las actividades inherentes a los respectivos procesos contractuales desde la solicitud del inicio del proceso de selección o de contratación hasta su adjudicación entre estas, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *6. Expedir junto con la Subdirección de Estructuración de Proyectos y publicar adendas. (Resaltado fuera de texto)*

Que, por lo expuesto, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, considera pertinente modificar los documentos del proceso en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el documento denominado *"Formulario 1 - Presupuesto oficial - La Mata - Convención Definitivo.xlsx"*, el cual se publica de manera simultánea con la presente Adenda.

SEGUNDO: Modificar el literal *b. Alcance* del numeral ***2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES literal b Alcance,*** del documento denominado *"Estudios Previos y Análisis del Sector - Definitivo - La Mata - Convención.pdf"*, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"Se contempla como alcance priorizado las actividades de intervención del corredor desde La Mata hasta Convención, corredor de primer orden 7406, ***en aproximadamente 51.7 km*** *desde según la nomenclatura mostrada en el presente documento el* ***PR07+850 cerca de La Mata hasta el PR59+500 en Convención****, actividades que estarán sujetas a la revisión, inspección y validación conjunta entre el contratista y la interventoría, bajo la supervisión del INVIAS, para la definición y*

concertación de las secciones y acciones correspondientes en todo el corredor objeto del contrato, en función de la disponibilidad presupuestal.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a) Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños, e información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.

b) Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de drenaje y/o subdrenajes, y/o estructuras de protección en las entradas y salidas, cunetas, filtros, alcantarillas, box culvert y todas aquellas obras o actividades para garantizar la transitabilidad que se requieran según los estudios, diseños e información técnica existente suministrados por la entidad, y/o revisados, y/o ajustados y/o actualizados y/u optimizados y/o complementados y/o adaptados y/o elaborados por el contratista en los corredores, dando cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente.

*c) Mejoramiento de la vía **y/o rehabilitación** y/o mantenimiento, en sectores priorizados, tomando como punto de partida aproximadamente el **PR07+850** hasta el PR59+500. Estas intervenciones se realizarán acorde a los alcances presupuestales del contrato, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance. **Excluyendo en todo caso, las actividades contempladas en el alcance del Convenio Marco Interadministrativo No. 0790 de 2026 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL INVIAS– LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, A TRAVÉS DE SU CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREDOR 7406 LA MATA – CONVENCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ENTIDAD".***

d) Adelantar todos los estudios y recopilar la información técnica necesaria para la oportuna radicación ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC) del trámite de Sustracción de Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional, cuando el proyecto se localice total o parcialmente dentro de zonas declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, de conformidad con la normatividad, términos de referencia, manuales y demás disposiciones vigentes. Los costos derivados de la elaboración de dichos estudios serán cubiertos con cargo a la provisión REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor.

e) Instalación de señalización, elementos de seguridad y demarcación vial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

f) Gestión social, ambiental, sostenible, y predial de conformidad con los estudios, diseños aprobados para dicho corredor vial, o según aplique en la ejecución del proyecto y el insumo

correspondiente. En la gestión ambiental se debe incluir los trámites de sustracción de reserva forestal ante las autoridades ambientales correspondientes, toda vez se identificó que las actividades del proyecto afectarán zonas de Sustracción de Reserva (Ley 2 de 1959 o categoría de manejo especial susceptible de sustracción de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1076 de 2015 en relación con las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP (artículo 2.2.2.1.1.1. y ss), correspondientes a la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena con una longitud de 8.035 km (entre las abscisas K07+850 y K15+885), y la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, con una longitud de 31.635 km (entre las abscisas K20+405 y K52+040).

g) Caracterización Vial conforme a lo establecido en la Resolución 20243040058145 del 29 de noviembre de 2024 y las demás que puedan complementar o modificar.

h) Y las demás posibles resultantes de la etapa de Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños e información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.

Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato."

TERCERO: Modificar el documento denominado "Estudios Previos y Análisis del Sector - Definitivo - La Mata - Convención.pdf" en su numeral ***23. CONDICIONES DE PAGO*** del, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*"Para el presente proceso se contempla como forma de pago el sistema de **precios unitarios con ajustes**; en la gran mayoría de procesos de licitación de obra pública que ha adelantado el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, se ha utilizado como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS, por cuanto la entidad considera que el mismo es el más conveniente comparado con las demás posibles formas de pago en proyectos de obra pública.*

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico (Apoyo a la supervisión) del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

El anticipo será otorgado conforme a la asignación presupuestal de cada vigencia, el cual se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del

Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: En todo caso, el Anticipo acumulado entregado no podrá exceder el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las Actas de Recibo Parcial de Obra. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por la interventoría. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La amortización del anticipo se registra en las Actas de Recibo Parcial de Obra y se realiza a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al CONTRATISTA que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 3: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 4: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo, en el proyecto.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."

2) En virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo

de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

Nota: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

3) Gestión de la Póliza de Anticipo

El Contratista tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado,

Específicamente, el Contratista deberá:

- *Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.*
- *El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.*
- *Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente."*

CUARTO: Modificar el documento denominado *"Estudios Previos y Análisis del Sector - Definitivo - La Mata - Convención.pdf"* en su numeral ***27. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES****, literal C.,* ***CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,*** el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta los resultados estadísticos de la muestra del sector analizada, al igual que el objeto del contrato su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, (lugar geográfico donde se realiza), y por supuesto la pertinencia de estimular la competencia en el sector (Manual Colombia Compra Eficiente), se proponen los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes a evaluar:

- ***CAPACIDAD FINANCIERA***

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	***Fórmula***
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(…)

- ***PATRIMONIO***

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,
P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

<u>Patrimonio demandado (requerido):</u>

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución <u>igual o superior a 24 meses</u> aplicará la siguiente redacción:

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pd = POE\ x\ 20\%}$$

- ***CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	*Fórmula*
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

QUINTO: Modificar el documento denominado "Estudios Previos y Análisis del Sector - Definitivo - La Mata - Convención.pdf" en su numeral ***29. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***, *literal A*, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"(…) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. ***La longitud por acreditar para el presente proceso corresponde a L = 41.36 km.***
(…) "

SEXTO: Modificar el documento denominado *"Documento Base - Licitación - La Mata - Convención Definitivo.pdf" en su* numeral ***3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*** *literal A* en el numeral, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"(…) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. ***La longitud por acreditar para el presente proceso corresponde a L = 41.36 km.***

(…) "

SEPTIMO: Modificar el documento denominado *"Documento Base - Licitación - La Mata - Convención Definitivo.pdf" en su* numeral ***3.6 CAPACIDAD FINANCIERA***, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	*Fórmula*
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

OCTAVO: Modificar el documento denominado "Documento Base - Licitación - La Mata - Convención Definitivo.pdf" en su numeral ***3.8 PATRIMONIO***, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"3.8. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pd = POE\ x\ 20\%}$$

NOVENO: Modificar el documento denominado *"Documento Base - Licitación - La Mata - Convención Definitivo.pdf" en su* numeral ***3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	*Fórmula*
Rentabilidad sobre Patrimonio (Ro	$\frac{Utilidad\ Operacion}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacion}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

DECIMO: Modificar el documento denominado *"Anexo 1 - Anexo Técnico - La Mata - Convención Definitivo.pdf" en su* numeral ***3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE***, el cual quedará de la siguiente manera:

"Se contempla como alcance priorizado las actividades de intervención del corredor desde La Mata hasta Convención, corredor de primer orden 7406, ***en aproximadamente 51.7 km*** *desde según la nomenclatura mostrada en el presente documento el* ***PR07+850 cerca de La Mata hasta el PR59+500 en Convención****, actividades que estarán sujetas a la revisión, inspección y validación conjunta entre el contratista y la interventoría, bajo la supervisión del INVIAS, para la definición y concertación de las secciones y acciones correspondientes en todo el corredor objeto del contrato, en función de la disponibilidad presupuestal.*

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a) Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños, e información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.

b) Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de drenaje y/o subdrenajes, y/o estructuras de protección en las entradas y salidas, cunetas, filtros, alcantarillas, box culvert y todas aquellas obras o actividades para garantizar la transitabilidad que se requieran según los estudios, diseños e información técnica existente suministrados por la entidad, y/o revisados, y/o ajustados y/o actualizados y/u optimizados y/o complementados y/o adaptados y/o elaborados por el contratista en los corredores, dando cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente.

*c) Mejoramiento de la vía **y/o rehabilitación** y/o mantenimiento, en sectores priorizados, tomando como punto de partida aproximadamente el **PR07+850** hasta el PR59+500. Estas intervenciones se realizarán acorde a los alcances presupuestales del contrato, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance. **Excluyendo en todo caso, las actividades contempladas en el alcance del Convenio Marco Interadministrativo No. 0790 de 2026 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL INVIAS– LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS, A TRAVÉS DE SU CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREDOR 7406 LA MATA – CONVENCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ENTIDAD".***

d) Adelantar todos los estudios y recopilar la información técnica necesaria para la oportuna radicación ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC) del trámite de Sustracción de Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional, cuando el proyecto se localice total o parcialmente dentro de zonas declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, de conformidad con la normatividad, términos de referencia, manuales y demás disposiciones vigentes. Los costos derivados de la elaboración de dichos estudios serán cubiertos con cargo a la provisión REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor.

e) Instalación de señalización, elementos de seguridad y demarcación vial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

f) Gestión social, ambiental, sostenible, y predial de conformidad con los estudios, diseños aprobados para dicho corredor vial, o según aplique en la ejecución del proyecto y el insumo correspondiente. En la gestión ambiental se debe incluir los trámites de sustracción de reserva forestal ante las autoridades ambientales correspondientes, toda vez se identificó que las actividades del proyecto afectarán zonas de Sustracción de Reserva (Ley 2 de 1959 o categoría de manejo especial susceptible de sustracción de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1076 de 2015 en relación con las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP (artículo 2.2.2.1.1.1. y ss), correspondientes a la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena con una longitud de 8.035 km (entre las abscisas K07+850 y K15+885), y la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, con una longitud de 31.635 km (entre las abscisas K20+405 y K52+040).

g) Caracterización Vial conforme a lo establecido en la Resolución 20243040058145 del 29 de noviembre de 2024 y las demás que puedan complementar o modificar.

h) Y las demás posibles resultantes de la etapa de Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños e información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.

Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato."

DECIMO PRIMERO: Modificar el documento denominado *"Anexo 1 - Anexo Técnico – La Mata – Convención Definitivo.pdf" en su* numeral ***4.3.2. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS***, el cual quedará de la siguiente manera:

"El Contratista se obliga a adelantar las actividades de construcción de las estructuras definidas dentro del alcance del presente contrato durante el plazo contractual en los tramos priorizados por la entidad, así mismo, se deberá garantizar la continuidad en el desarrollo de las obras y un constante flujo de inversiones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales para el proyecto.

Durante la etapa de construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento el contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial del usuario en el corredor vial objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento periódico que sean necesarios para tal fin, en los sectores que no van a ser objeto de intervención mediante rehabilitación inmediata.

En el evento en que sea necesario realizar la revisión y/o ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a Fase III debidamente aprobados, el Contratista en conjunto con la Interventoría y con la aprobación de la dependencia ejecutora del proceso, debe adelantar la ejecución y liberación parcial de estudios y diseños, con el fin de asegurar el inicio en la ejecución de obras físicas en el menor tiempo posible, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento en los plazos máximos establecidos para efectos de intervenciones sobre los estudios y diseños existentes y que se establecen en el Pliego de Condiciones y/o en el presente anexo y el cumplimiento de la inversión de las vigencias presupuestales.

Así mismo, el Contratista deberá adelantar simultáneamente las intervenciones sobre estudios y diseños en segmentos viales que se encuentren descritos en el alcance del presente documento, para la ejecución de actividades de obra, en los sectores de intervención y los demás que sean requeridos por el Instituto, siempre y cuando no afecten la meta física del presente proyecto.

En el caso que se requiera durante la etapa de construcción la Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/o Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños entregados durante la etapa de preconstrucción, lo anterior será bajo responsabilidad del Contratista y No habrá por lo tanto y de ninguna manera lugar a pago adicional alguno por efecto de una o más intervenciones sobre los estudios y diseños durante la ejecución del contrato.

El contratista acepta en su totalidad el Manual de Interventoría del INVIAS vigente, así como las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de lo anterior, deberá presentar un plan de trabajo que contemple, como mínimo, dos (2) frentes de obra independientes.

La planeación y programación de la obra deberá considerar la operación simultánea del mayor número posible de frentes técnicamente viables, ejecutados en turnos continuos, incorporando innovaciones constructivas y aprovechando las capacidades logísticas y operativas del contratista, con el fin de propender por la terminación anticipada de las obras principales.

En los contratos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento, la ejecución de los frentes deberá realizarse de manera continua hasta su culminación, evitando dejar tramos inconclusos. De manera excepcional, podrán abrirse frentes discontinuos siempre que exista justificación técnica presentada por el contratista, avalada por la interventoría y aprobada por el supervisor del Instituto, garantizando en todo caso la funcionalidad y conectividad del corredor vial.

Así mismo la Entidad dará cumplimiento de lo requerido en la Ley 2020 del 17 de Julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. (ejemplo: bases ***granulares*** *en contacto directo con los vehículos).*

Para los proyectos de mejoramiento y construcción o proyectos de mejoramiento, se determinará un valor del contrato destinado al mantenimiento del sector a intervenir, una vez impartida la orden de iniciación, y con base en la evaluación técnica que realicen el contratista, el interventor y el supervisor de INVIAS, de manera que corresponda a un monto estrictamente necesario para dicho mantenimiento. No se adelantarán actividades extensivas de rehabilitación, ni las que afecten la financiación de las metas físicas de las principales obras descritas en el alcance del contrato, en todo caso para las intervenciones tendientes a la rehabilitación se priorizarán las alternativas de parcheos técnicos y demás actividades que garanticen la transitabilidad y seguridad vial del corredor.

En relación con el monto de recursos de mantenimiento, las intervenciones masivas en grandes extensiones deberán ser limitadas en aras de garantizar la optimización de las inversiones, los casos particulares deberán ser presentados previamente al interventor y al Instituto para su consideración. En caso de existir objeción respecto de la cantidad y/o ubicación de los tramos señalados por el Contratista, primará la decisión que adopte la dependencia ejecutora del proyecto del INVIAS.

Desde la orden de inicio del contrato, el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites necesarios para culminar el proceso de Gestión y adquisición Predial y Social del proyecto de conformidad con los resultados arrojados por los estudios y diseños. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013*."*

DECIMO SEGUNDO: Modificar el documento denominado *"Anexo 1 - Anexo Técnico – La Mata – Convención Definitivo.pdf" en su* numeral *5. FORMA DE PAGO* del*,* el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

5. FORMA DE PAGO

*Para el presente proceso se contempla como forma de pago el sistema de **precios unitarios con ajustes**; en la gran mayoría de procesos de licitación de obra pública que ha adelantado el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, se ha utilizado como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS, por cuanto la entidad considera que el mismo es el más conveniente comparado con las demás posibles formas de pago en proyectos de obra pública.*

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico (Apoyo a la supervisión) del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

El anticipo será otorgado conforme a la asignación presupuestal de cada vigencia, el cual se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: En todo caso, el Anticipo acumulado entregado no podrá exceder el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las Actas de Recibo Parcial de Obra. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por la interventoría. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La amortización del anticipo se registra en las Actas de Recibo Parcial de Obra y se realiza a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al CONTRATISTA que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 3: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 4: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo, en el proyecto.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1)

"

En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."

2)

E

n virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

Nota: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

3)

Gestión de la Póliza de Anticipo

El Contratista tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado,

Específicamente, el Contratista deberá:

- *Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.*
- *El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.*
- *Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente."*

DECIMO TERCERO: Modificar el documento denominado Formato 5 - Capacidad Residual 2025, el cual se publica de manera simultánea con la presente Adenda

Las demás previsiones del Documento base o pliego tipo y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2026.

POR EL INSTITUTO,

DIANA MARIA RAMIREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Actividad	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	John Báez Lizarazo	Ingeniero aspectos técnicos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Rubiela Güiza Agudelo	Financiera -Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Profesional Riesgos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Gabriel Velandia García	Presupuestal - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Molly Medrano Morales	Jurídica - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Vilma Esther Jiménez Fuentes	Abogada /Subdirección de Procesos de Selección Contractual	